ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para el CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYÁN PARA LA MANUTENCIÓN Y ALBERGUE DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD EXISTENTE DE ACUERDO CON LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5º del decreto ibídem, prescribe: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

Igualmente el contratista deberá aportar la siguiente documentación que demostrará la capacidad jurídica para contratar con el municipio.

- Pago del aportes a la seguridad social en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002
- Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarias en cumplimiento del artículo 174 la ley 734 de 2002.
- Registro Único Tributario, reglamentado por el decreto 2460 de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, expedida por el ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011.
- Certificado de haber definido su situación militar en el caso de ser varón mayor de edad, artículo 36 de la ley 48 del 1993
- Cedula de ciudadanía o permisos en el caso de ser extranjero.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- Propuesta presentada por la ESAL.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Para la satisfacción de la necesidad se encuentran en el mercado entidades sin ánimo de lucro que adelantan proyectos de inversión en diferentes sectores y que tienen como objeto social el apoyo a organizaciones de base en diferentes sectores tales como: cultura, producción agropecuaria, medio ambiente, salud y apoyo a grupos vulnerables, legalmente constituidas e idóneas para aunar esfuerzos con el municipio.

Con relación a la demanda las entidades estatales han adelantado procesos de contratación para realización de convenios de asociación con entidades sin animo de lucro podemos encontrar en publicados en el Secop II una cantidad de 40 procesos en contratación especial con ofertas en el departamento del Cauca y una cantidad de 673 procesos públicos en el Secop I, a través de asociación público - privada, para aunar esfuerzos en el financiamiento de diferentes proyectos que tienen como objetivo el apoyo a organizaciones sociales

Así mismo la administración municipal ha convenios con entidades sin ánimo de lucro para el apoyo a proyectos de inversión social en una cantidad de 3 convenios publicados en el Secop I desde 2019, contratación directa, El valor de los contratos depende del servicio requerido y descrito en el análisis de mercado de cada convenio.

Se anexa muestra histórica de contratación.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
F44-082-2017	Convenio de asociación	Liquidado	Municipio de Morales – Resguardo la Bonanza	Cauca	$2.000.000
F44-159-2019	Convenio de asociación	Liquidado	Municipio de Morales – Asociación de Cabildos Indígenas	Cauca	$14.000.000
F44-175	Convenio de asociación	Liquidado	Municipio de Morales – Asociación de Cabildos Indígenas	Cauca	$136.580.000

3. FINANCIERA.

3.1. Financiamiento del convenio por parte del municipio

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($32.648.000,00) M/CTE. El cual se financiará con recursos de la vigencia 2021, respaldados bajo la siguiente disponibilidad presupuestal.

Sector CPI	**41.** Inclusión social y Reconciliación	***Programa CPI***	**4104** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma CPI	**1500** Intersubsectorial Desarrollo Social	***Producto CPI***	**4104008.** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Indicador del producto	**410400800** Adultos mayores atendidos con servicios		
Código Bpin	**2021194730003** Fortalecimiento de la atención integral de la población adultos mayores y población en condición de discapacidad en el municipio de Morales	***Rubro Opc DANE***	**93221** Servicios de atención residencial para personas mayores
Valor	**$ 32.648.000**		
Disponibilidad	**307 del 8 de junio de 2021**		
Rubro presupuestal	**2.3.9.5.1.1.1.1.3.-1.0-034-1** 30% centros de bienestar o centros de protección social del adulto mayor		

3.2. Forma de pago de los servicios

EL MUNICIPIO realizará el giro de siete (7) giros mensuales de cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos M/CTE ($4.664.000,00) cada una, previa presentación de informe mensual, Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, de ser requerido y constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato

4. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente convenio tiene como alcance los siguientes objetivos:

- Anuar esfuerzos para garantizar la manutención y albergue de los Adultos Mayores remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.
- Atender de manera prioritaria a la población de adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta, remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.
- Mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.

1.1. Especificaciones del Objeto Contractual.

De conformidad a la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, la ley 1850 de 2017, y la Resolución 0024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen los parámetros de atención para los Adultos Mayores, similares a los determinados por la normatividad existente para el objeto a contratar. Así las cosas, se describen a continuación las actividades en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios:

Atención Primaria				
Número	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**ACTIVIDAD**	**META**	**FUENTES DE VERIFICACION**
1.	Brindar alimentación nutritiva y balanceada	Minuta alimentaria (tinto, desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas y visitas del ente encargado de la supervisión
2.	Brindar servicio de atención primaria en salud (promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, remisiones a servicios de salud	Toma de signos, administración de Medicamentos, cambio de posturas. Acompañamiento 24 horas de personal de enfermería. Promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades y remisión a servicios de salud.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas. Controles y seguimiento en Historias Clínicas
3.	Brindar servicio de vivienda	Infraestructura adecuada (lineamientos ley 1315 de 2009)	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas, visitas del ente encargado de la supervisión.
4.	Brindar servicio de aseo, lavandería y Ropería	Mantener las áreas limpias de la institución, vestuario limpio y ordenado.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas y visita ente regulador.
5.	Brindar espacios de recreación y ocupación de tiempo	Realización de actividades manuales y de esparcimiento e integración de acuerdo a las condiciones funcionales de los adultos mayores.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas, visitas del ente encargado de la supervisión.
6.	Garantizar la prestación de los servicios básicos necesarios.	Pago servicios de agua, energía, gas. Eliminación de desechos biológicos	Cubrir el 100% de la institución y su población.	Recibos de pago de servicios públicos.

Beneficiarios Directos: Adultos mayores residentes del municipio de Morales, Cauca, quienes de acuerdo con la solicitud institucional o evidencia por parte de la coordinación del Programa de Adulto Mayor se han verificado como personas en situación de vulnerabilidad manifiesta y por lo tanto requieren el amparo de otra institución a saber:

Nombre	Datos personales	Vereda
Alba María Palomino	Cédula 1.059.602.274 EDAD: 74 AÑOS EPS: ASMET SALUD (pendiente de cambio de EPS) PESO: 48 KILOS Tel: 3176644367	EL MACO
Jaime Belalcazar	Cédula: 1.488.677 EDAD: 84 AÑOS EPS: SALUD VIDA (pendiente de cambio de EPS) PESO: 49 KILOS	EL ROSARIO LA VEGA
Juan Antonio Pechené Suarez	Cédula: 16.726.417 EDAD: 76 AÑOS EPS: SALUD VIDA (pendiente de cambio de EPS) PESO: 52 KILOS	ZONA URBANA – B// HUELLAS.
Miro Pillimue Sanchez	Cedula CC14.720.059 EDAD 70 años EPS: Asmet Salud Peso: 53 kilos	ZONA URBANA

.

4.1. Experiencia e idoneidad

La Fundación Hogar San Vicente de Paul de Popayán posee una experiencia general de veintidós (22) años contados desde el registro en la Cámara y Comercio, igualmente ha ejecutado de convenios con entidades públicas y/o privadas donde su objeto se encuentre relacionado con la atención adultos mayores, relacionados a continuación.

4.2. Actividades y obligaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Aportar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($32.648.000.00), para el financiamiento del convenio.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
3. Girar un valor mensualmente de $4.664.000, hasta el 31 de diciembre de 2021
4. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor que realice el seguimiento que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Aportar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($9.800.000,35) representados en servicios.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha la atención a los adultos mayores.
3. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las obras objeto del convenio.
4. Ofrecer el recurso humano necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
7. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
8. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Morales para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.

9. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
10. Dar Apertura a una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.
11. Presentar a la Alcaldía del Municipio de Morales informes con las actividades realizadas con visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio.
12. Realizar los aportes en especie determinados en la propuesta.
13. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Morales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio.
14. Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

4.3. Plazo

Para la ejecución de las actividades culturales, recreativas y deportivas se estipula un plazo máximo de DOSCIENTOS TRES (203) DÍAS contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Funcionario que elaboró el estudio.

NOHEMY GARZÓN MARÍN
Directora Local de Salud